

Nombre del trámite o servicio: REGISTRO DE BRIGADAS COMUNITARIAS Clave: CEPCEM/DPI/SGIR/DCE/05	
Trámite o Servicio: Modalidad:	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos Calle Aurora Núm. 26, Col. Maravillas, C.P. 62230, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (01 777) 100 05 14, 100 05 17, 100 05 18 Correo electrónico: proteccion.civil@morelos.gob.mx Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Prevención e Investigación. Subdirección de Gestión Integral de Riesgos. Departamento de Capacitación y Enseñanza.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Aquella persona, grupo o comunidad que deseen ser promotores de medidas preventivas y de autocuidado para actuar en el marco de las leyes locales de protección civil y recibir formación de las áreas de capacitación de protección civil de los sistemas estatales o municipales.
Beneficio	Mediante solicitud la cual se realizará a través de un sistema electrónico de captura, administrado a través de la página web de la Coordinación Estatal. https://proteccioncivil.morelos.gob.m Abrir archivo adjunto:
Medio de presentación del trámite o servicio.	
Horario de Atención a la ciudadanía	De lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 Horas (oficialía de partes).
¿Plazo máximo de resolución?	30 días naturales a partir de la fecha de recepción del oficio
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	
	Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Solicitud de registro, mediante el formato respectivo administrado a través de la página web de la Coordinación Estatal.	1	1	
2	Directorio de la brigada comunitaria, que incluya nombre de cada integrante, números telefónicos para localización y correos electrónicos, así como los recursos técnicos y materiales con que cuente.		1	
3	Constancias de capacitación por parte de la Coordinación Estatal, en materia de urgencias médicas de primer contacto y de Protección Civil		1	

Costo y forma de determinar el monto:



Área de pago:

Exento de pago

Abrir archivo adjunto: **Vigencia de la línea de captura para realizar el pago**

Observaciones Adicionales:

Descargar el formato de solicitud de la página web de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, llenarlo y entregarlo en la oficialía de partes. <https://proteccioncivil.morelos.gob.mx>

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: <i>Cumplir con todos los requisitos que se solicitan.</i>
Catálogo de Regulaciones: FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: <i>Artículos 1, 3 fracciones XVIII, XXXVIII, 4, 5 fracción I, 6, 11 fracción VI, 12 fracción II, 46, 59 fracción I, 63 fracciones I y II, 64 fracción X, XI, 65 fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 demás relativos y aplicables de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos. Artículos 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil Morelos</i>
PROTESTA CIUDADANA: El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.
QUEJAS EN EL SERVICIO: <i>COMISARIO PÚBLICO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS. Calle Aurora No. 26, Col. Maravillas. C.P. 62230. Cuernavaca, Morelos. Tels.: (01 777) 100 05 14 y 100 05 18. Correo electrónico: proteccion.civil@morelos.gob.mx</i>

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

